

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA NO. 273-2015**

Sesión Ordinaria No. 273 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 21 de julio del año dos mil quince, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* señores Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Mario Villamizar Rodríguez, Alvaro Sánchez Gómez, Karen Fonseca Sánchez y Maria Eugenia Trejos Ugalde. *Los regidores suplentes*: Señor Hernán Alfaro Arias, Juan José Hernandez y Rodrigo Núñez Sánchez. *Los síndicos*: señora Mirian Sánchez Alfaro, Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, Katia Arias Arce y Carlos Alfaro Herrera. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría. La señora Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. **Ausentes**: Los regidores propietarios: señora Ana Cecilia Solis Ugalde. Los regidores suplentes: Señores: Katia Alpizar Porras. Los síndicos propietarios: Yorleni Salas Carvajal.

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

**Orden del Día**

1. Lectura y aprobación de las actas Ordinarias No. 272-2015 y extraordinaria 147.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

**ARTICULO I**

**REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

*Observaciones al acta Ordinaria No. 272-2015, acuerdo No. 7151-2015 se cambia para que se indique lo siguiente "Solicitar a la Administración Municipal realice una investigación con relación a las actuaciones que realizó el señor David Delgado a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara, sin autorización alguna por parte de la Comisión de re apertura del Parque y se rinda un informe al Concejo Municipal". En el artículo V se corrige el Dictamen de Comisión SCAJ-MSB-329-2015 para que en el Por Tanto se cambie la palabra "haga" por "hiciera", las palabras "podrá revocarse" por "Pudo anularse dentro de dicho plazo", "sin perjudicar" por "para no perjudicar", las mismas palabras se cambian en el acuerdo No. 7171-2015. Por lo demás se aprueba y firma el acta leída. Observaciones al acta extraordinaria 147. No hay observaciones, se aprueba y firma el acta leída.*

**ARTICULO II**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**A.** Oficio OAMSB-416-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, respetuosamente me permito informarles que no podré asistir a la sesión del martes 21 de julio de 2015, debido a que estaré de vacaciones el martes 21 y miércoles 22 de julio 2015. Me suplirá la Sra. Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal.

**ACUERDO No. 7176-2015**

**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime, acuerdan solicitarle al señor Alcalde Municipal, adjuntar la**

***boleta del Departamento de Recursos Humanos con la autorización de dichas vacaciones e indicarle que cuando se retire a vacaciones, el vehículo debe permanecer dentro de las instalaciones municipales.***

**B.** Nota Seccional ANEP Santa Bárbara, firmada por la Junta Directiva con copia al Concejo Municipal, Visto el acuerdo que se ha dado entre la Municipalidad de Santa Bárbara con las personas trabajadoras municipales representadas por la junta directiva seccional de Anep-Municipalidad de Santa Bárbara y formando parte de la comisión que se ha incluido entre partes el pasado miércoles 8 de julio de 2015 en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (sede central) que especifica la realización de un estudio que sustente **VIABILIDAD**, se debe apartar el criterio y redactar el informe de minoría, indicando que: **Primero:** En el presupuesto ordinario para el año 2015 se había proyectado un aumento salarial de un 10% para todo el año. **Segundo:** Que dicho presupuesto fue del conocimiento del honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara y fue aprobado en su totalidad, es decir aprobaron la consideración del 10% de aumentos salariales estimados para el año 2015 según indica la relación de puestos enviada a la Contraloría General. **Tercero:** Que dicho presupuesto fue revisado y aprobado por la Contraloría General de la República de Costa Rica en diciembre del año 2014, inclusive la estimación del 10% para aumentos salariales del año 2015. **Cuarto:** Que en lo que respecta al aumento salarial del primer semestre del 2015, el honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara sin mediar estudios técnicos, decidió realizar un aumento del 2%, que significo un aproximado de ¢6.000 000 millones. **Quinto:** Que incluido el aumento salarial del primer semestre de 2015 el presupuesto municipal, para cubrir salarios llega al 35.86%, ósea que hay poco más de un 4% de presupuesto disponible según lo estima la ley, el cual tiene tope en 40%. **Sexto:** Que se accedió por parte de la representación de las personas trabajadoras a aceptar una nueva negociación bajando en 2% el aumento salarial para el Segundo semestre, para que el mismo fuera de un 4%, teniendo como buen "componedor" al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (sede central). **Séptimo:** Visto que se aplicó un 2% para aumento salarial del primer semestre, y quedando disponible un 8% por concepto de aumento salarial para el año 2015, se acordó por negociación ante el MTSS la aprobación de un 4%, lo cual implica un monto de ¢14.000.000 millones, y dejando disponible en dicha rubrica un 4% que significaría un aproximado de ¢14.000.000 de las cuentas de la Municipalidad de Santa Bárbara, demostrando que existe liquidez para afrontar tal inversión. **Octavo:** Que el salario de las personas trabajadoras solo puede verse como inversión que trae bienestar al cantón, dinamizando la economía local. **Noveno:** Que informe de mayoría se fundamenta en supuestos igual de respetables que el que indico como profesional. **Décimo:** Que los salarios municipales en el cantón de Santa Bárbara han sufrido una desmejora con relación a sus iguales, razón por la cual el incremento no solo debe ser tomando con parámetros de inflación proyectada y acumulada, sino también por adecuación del costo y apropiación del poder adquisitivo, tomando como base la información PIB del Banco Central de Costa Rica. **Décimo Primero:** Que se ha tenido acceso a información financiera contable de la Municipalidad de Santa Bárbara. **Por lo anterior se solicita:** 1) Se considera que un aumento de 4% para el Segundo semestre de 2015 es viable según lo estimado, presupuestado y aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara y ratificado por la Contraloría General. 2).De no aprobar dicho 4%, se solicita a dicho Concejo indicar las razones técnicas por las cuales se negaría dicho porcentaje, y además nos indiquen quien es el, la o los responsables de la supuesta negligencia de presupuestar un monto de un 10% para aumentos salariales ordinarios para el año 2015 (que valga indicar consta en evidencia en la relación de puestos adjunta y aprobada por la Contraloría General), sin que el mismo pueda ser viable en aplicación. 3) Con relación al tema de las dietas para los y las representantes del Concejo Municipal, existe un fenómeno desde que ha

sido de análisis desde el año 2012 y hasta la fecha, que indica que en dicha línea presupuestaria siempre se presupuesta más de lo ejecutado, señalando que siempre existe un aproximado de ¢8.000.000 millones que no se ejecutan para tal fin, por lo tanto, dichos recursos pueden ser utilizado para solventar la estimado, aprobado y ratificado por la Contraloría General para aumentos salariales. 4) Siempre que exista un acuerdo y concerté tanto la administración municipal como el honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, con relación al tema de los aumentos ordinarios salariales u otros que buscan el fortalecimiento institucional, se hace necesario y urgente que en dicha municipalidad se implementen acciones, proyectos y medidas de inversión y generación de recursos aprovechando las oportunidades como por ejemplo: 1. Estudio y actualización de tarifas en general. Cabe agregar que no se hace desde el año 2013. Creación e implementación del reglamento para cobro de rótulos en negocios comerciales. Mejoramiento de equipo de cómputo y Sistema informático que permita tener un estado real de cuentas en mora e incobrables. Disminución de la mora a partir de datos fehacientes. Declaraciones masivas de bienes y muebles. Incorporar al Banco Nacional para que se conviertan en entes recaudadores de los tributos municipales, Cabe mencionar que dicho proyecto tiene un aproximado de dos meses de tenerlo el asesor legal Donald Rojas y aún no ha pronunciado al efecto.

**ACUERDO No. 7177-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la nota presentada por la Seccional ANEP Santa Bárbara, en la que realizan un informe sobre el posible aumento salarial, para el segundo trimestre en la Municipalidad de Santa Bárbara.***

**C.** Nota firmada por los señores Chistian Figueroa Araya y Ericka Berrocal Quesada, dirigida al Concejo Municipal, Ante ustedes presentamos nuestra situación por segunda vez, ya que, nos encontramos en estado de indefensión, debido a que: 1. **No he tenido justicia pronta y cumplida: Desde el 18 de noviembre de 2013 he iniciado procedimiento en contra del Avalúo de mi propiedad Número 0012-2013 elaborado por la Municipalidad de Santa Bárbara. Al respecto he presentado recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio. A éste recibí un legajo de extractos de la Ley de Bienes Inmuebles vigente sin argumentación alguna, ni fundamentación del acto y se desatendió mi solicitud de Apelación en Subsidio. Solicité Adición y Aclaración y tampoco se me dio debida respuesta, por cuanto no ha dado un debido proceso y se lesiona mi derecho de defensa.** Tras una apelación realizada por mi persona ante el Concejo Municipal, dicho órgano reconoció que no se atendió bien el recurso de revocatoria e instruyó a la administración a resolver el recurso de revocatoria planteado por mi persona Christian Figueroa Araya cédula 1-918-876 y mi esposa Erika Berrocal Quesada 2-531-646. Lo anterior según acuerdo del Concejo Municipal de Santa Bárbara en su Artículo No. 3, acuerdo No. 4961- 2014 de la sesión ordinaria No. 195, celebrada el día martes 21 de enero de dos mil catorce. (La administración ha durado más de un año en resolver una revocatoria que aún espero) b. **Dicha situación me provoca perjuicios personales y económicos: El Avalúo en cuestión modifica arbitraria y sin sustentos probatorios el tamaño de la construcción en 52 metros cuadrados. Es decir, eleva el número de metros cuadrados de construcción a 184 metros cuadrados cuando en realidad es de 132 metros cuadrados, sin tener algún documento probatorio que permita realizar dicha modificación. Al respecto, el permiso de construcción se aprobó por 132 metros cuadrados, como según consta en los registros de dicho municipio y no he realizado ninguna ampliación adicional ni durante el proceso**

**constructivo original de la propiedad, mismo que fue fiscalizado por la Municipalidad de Santa Bárbara.** Un aumento unilateral y arbitrario como este modifica el monto del Impuesto de Bienes Inmuebles a cancelar y la no resolución del conflicto en cuestión modifica mis decisiones de compra e inversión por más de un año. (periodo durante el cual se ha llevado el diferendo). Adicionalmente, este año la Municipalidad me impone el pago de dicho impuesto sobre una valoración que no se encuentra en firme, siendo que está siendo objeto de estudio y no ha finalizado el proceso de atención de los recursos debidamente interpuestos como anteriormente se describieron. **c) No he tenido acceso al expediente personal, razón por la cual me provoca indefensión:** El día 18 de noviembre de 2013 solicité por escrito el expediente completo de la finca Folio Real No. 161178, Plano Catastrado H0478051-1998, inscrito a mi nombre en el registro público en el derecho 001 y a nombre de mi esposa Erika Berrocal Quesada en el derecho 002. Al respecto, recibí un conjunto de papeles por separado, sin número de oficio, del cual dudo de que constituya el contenido TOTAL original. Ni tampoco pude tener a la vista el mismo para el análisis y valoración, esto en caso de existir, siendo que la situación genera dudas razonables.

**1) SOBRE LOS HECHOS:** El 14 de noviembre de 2013 el señor Doroteo Castillo Salinas identificación número 155805294520, guarda del residencial, recibió de parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, el avalúo 0012-2013 de fecha del 04 de setiembre de 2013. (Anexo No 2). El 18 de noviembre de 2013 solicité por escrito el expediente completo de la finca Folio Real No.161178, Plano Catastrado H-0478051-1998 inscrito a mi nombre en el derecho 001 y a nombre de mi esposa Erika Berrocal Quesada en el derecho 002. Al respecto, recibí una serie de copias sin folio, hecho que me hace dudar de la existencia de un expediente debidamente conformado y de que tuve acceso a toda la información porque ningún elemento puede conformarse como prueba para modificación del número de metros cuadrados descritos en el avalúo en cuestión, entre otros. (Anexo No 3). En oficio del 3 de diciembre de 2013, yo y mi esposa (los propietarios del bien inmueble) presentamos recurso de revocatoria con apelación en subsidio al avalúo número 0012- 2013 con el siguiente resumen de argumentos: o Razonamientos y consultas sobre la notificación. o Argumentación sobre el incumplimiento del artículo 10 Bis, de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, ya que, el avalúo en cuestión presenta las sumas afectadas pero no incluye los cálculos y razonamientos y operaciones que sirvieron para determinar el valor del inmueble, o Argumentación sobre hechos que podrían causar nulidad del procedimiento, tales como, el no acceso al expediente original, aunque se presentó solicitud por escrito; vicios en la constitución del expediente, entorno a la inexistencia de folios, o Inexistencia de modelos, factores elementos y pruebas que conllevan a la modificación de la base imponible, según artículo 16 de la Ley de Bienes Inmuebles. o Argumentación y solicitud de recalcular el avalúo en función de los 132 metros cuadrados de construcción como indican todos los elementos probatorios y la realidad y no 184 metros cuadrados como indica el avalúo, o Entre otros. (Anexo 4). El 10 de diciembre de 2013, mediante el correo electrónico recibimos nota del Ing. Luis Eduardo Murillo Álvarez de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles (oficio OVA- 0094-13), donde se nos hace una transcripción de la Ley de Notificaciones. Entorno a la valoración del inmueble y el avalúo, en dicho oficio se indica una transcripción exacta y textual de la Ley de Bienes Inmuebles en sus artículos 10,12, 18, 19 sin argumento alguno, entre otros. Como se denota, se limitó a la transcripción de la normativa sin argumentación respecto a los elementos solicitados en la revocatoria y se desatendió la apelación en subsidio. (Anexo No 5). El 16 de diciembre se planteó recurso de Adición, aclaración y nulidad Concomitante donde se indicó que se habían desatendido cosas y se pidió que se aclarara de dónde? y cómo? se obtuvo que los metros cuadrados de construcción de nuestra propiedad fuesen los supuestos 184 y no 132, como se presenta en la realidad y en la documentación del supuesto expediente. Se denuncia falta de motivación de los elementos recurridos, por cuanto se solicita la motivación pertinente y no la transcripción de la Ley

de Bienes Inmuebles. Además se indica que no se atendió la apelación en subsidio. Además se indicó que, como siempre, estábamos dispuestos a realizar la medición física respectiva del inmueble. (Anexo No 6). El mismo 16 de diciembre de 2013, se recibe vía correo electrónico el oficio OVA-0099-13, en el que sin argumentación o motivación alguna, se indica que se da respuesta a la Adición y Aclaración y Nulidad Concomitante planteada, expresando que el accionar de la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles se basa en la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles y el reglamento respectivo y reitera lo expresado en el Oficio No. OVA-0094-13, nuevamente desatendiendo la motivación del acto y desatendiendo la apelación en subsidio planteada con antelación. (Anexo No 7). En oficio del 15 de enero, los recurrentes presentamos denuncia ante el Consejo Municipalidad de Santa Bárbara con la argumentación respectiva. Al respecto, la señora Beana C. Cubero Castro, Secretaria del Concejo, remitió oficio SCMSB-051-2014 en el que transcribe el artículo No 3, acuerdo No. 4961-2014 de la sesión ordinaria No. 195, celebrada el día martes 21 de enero de dos mil catorce. Éste acuerdo en firme instruyó a la administración a resolver el recurso de revocatoria planteado por nosotros y se nos hace saber que no atenderán la apelación nuestra hasta que la administración haya resuelto la solicitud de aclaración y adición que planteamos. Es decir, reconoce que la administración no atendió debidamente los recursos planteados, por cuanto devuelve e instruye a la administración a resolverlos. (Anexo No 1). Desde el 15 de enero de 2014, estamos a la espera y no se nos ha resuelto. Por lo anterior, nos remitimos a ustedes antes de tomar otras medidas, apelando a la justicia pronta y cumplida, los vicios de nulidad y el perjuicio económico ocasionado por la violación de nuestros derechos constitucionales de: Celeridad y Economía Procesal: Tenemos más de un año esperando respuesta. Congruencia: En la correlación entre el avalúo, las pruebas del expediente y la sentencia, la base imponible que se pretende imponernos. Coordinación: Ya que aunque existe un acuerdo de la Municipalidad que instruye a la administración a responder los recursos planteados, y no se ha dado la debida coordinación que posibilite la eficiencia y eficacia de la administración (no hay respuesta). Debido Proceso: Se han desatendido recursos planteados. Derecho a Defensa: Violentado tras no permitirnos el acceso a nuestro expediente y al no motivar las actuaciones de la administración y por carecer de la debida fundamentación el acto. Otros que pueda ser aplicable a fin de resolver el diferendo a prontitud.

**ACUERDO No. 7178-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la nota presentada por los señores Cristian Figueroa Araya y Ericka Berrocal Quesada con referencia a la solicitud de revisión del avalúo generado sobre su propiedad. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes.***

**D.** Oficio OAIMSB-107-2015, firmado por el Licenciado Mario Gonzalez, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, al analizar el oficio OAIMSB-404-15 de la administración se lee en lo que interesa (...) "No omito manifestarles que los señores Mario González Salazar y Seidy Núñez Alvarado no aceptaron formar parte de dicha comisión" ante esto deseo manifestar lo siguiente. El día 9 de julio del 2015 al ser 10:35 a.m. se presenta ante la oficina de la Auditoría Interna la funcionarla Katherine Mejía con el memorando N°607-2015 firmado por el SR. Melvin Alfaro Salas en donde se me incluye sin una consulta previa como miembro de la Comisión para realizar un estudio financiero para valorar la viabilidad y sostenibilidad presupuestaria a futuro de esta propuesta de incremento, es claro que la administración actuó para cumplir para cumplir lo

acordado en la reunión sostenida con el Vice - Ministro de Trabajo el día anterior, pero consulto la disponibilidad de tiempo de la Auditoria y que no es jefe directo de la Auditoría para tornar la atribución de incluirlo en el memorando N°607-2015 como miembro activo de la Comisión es por ello que ante esta actuación de la administración la Auditoria Interna toma la decisión basado en la independencia de la Auditoria Interna de no participar en la comisión, nombrada por el alcalde. **Independencia de la Auditoría Interna.** • El auditor y su personal no deben ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la administración activa. Cuando así lo solicite el jerarca, se debe tener en cuenta que su participación será exclusivamente en su función de asesor, en asuntos de su competencia y no podrá ser con carácter permanente. Lo anterior, en resguardo de la independencia y objetividad de la auditoría interna. Se adjunta copia del memorando N°607-2015 para mayor información.

**ACUERDO No. 7179-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, dan por recibido y conocido el Oficio OAIMSB-107-2015, firmado por el Licenciado Mario Gonzalez, Auditor Municipal, en el que informa que para salvaguardar su independencia y objetividad, no formo parte de la Comisión para realizar un estudio financiero que valorara la viabilidad y sostenibilidad presupuestaria a futuro de la propuesta de incremento salarial, para el segundo semestre de 2015.***

**E.** Nota firmada por Henry Carvajal Rojas, dirigido al Concejo Municipal, Las Fincas, número 199686 con plano de catastro H-194898-1994 y la finca número 70230 con plano de catastro H-714439-87, y la finca número 171560 con plano de catastro H-7144440-88 son propiedad de Vlyvaal S.A, cédula jurídica 3-101-01612, dichas fincas pertenecieron a mi señor padre que falleció y las heredo a sus hijos según consta en el Expediente 09613 ante el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Heredia bajo el Sucesorio de Henry Carvajal Guerrero. Dicha finca durante los últimos 12 años ha sido de uso pecuario con pastizales para ganado y caballos y antes de eso era de uso agrícola sembrada de café. La finca está delimitada por el Rio Segundo y el Rio Posorrati en los cuales se mantiene el área de protección al borde del río. No cuenta con mucha arborización ya que la mayor parte son pastizales con excepción del área de protección del rio- Según los formularios para los requerimientos del visado municipal hay una contradicción de los requisitos en cuanto al parcelamiento agrícola, forestal o pecuario de acuerdo a la ley, dichos formularios a mi parecer fueron diseñados únicamente para el fraccionamiento urbano. Quisiera saber, si existe alguna regulación o requerimiento municipal para una segregación simple en cuanto a parcelas agrícolas, forestales o pecuarias o si se rigen bajo lo estipulado en la ley de planificación urbana y el reglamento para el control de fraccionamientos y urbanizaciones emitido por el INVU. De acuerdo a los Requisitos para el trámite del visado Municipal en el formulario entregado por el departamento de topografía, es requisito la disponibilidad de agua potable otorgada por el ente encargado de suministrar agua en la zona, y en el caso que sea mediante pozo o naciente, deberá aportarse certificación de concesión o explotación según corresponda, emitida por el departamento de aguas del Minae. En otro de sus puntos en el caso de fraccionamientos, cuando el número de segregaciones sea mayor a 5 se deberá presentar el plano de la propiedad a donar a la Municipalidad (correspondiente a la sesión del 10% de área pública) para su respectivo análisis (Acuerdo Municipal NO 351-05/ Gaceta 190 de 4/10/06). Según el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones publicado en la Gaceta 107 del 5 de junio del 2003 en su segunda modificación y de acuerdo al decreto 25902

se puede segregar en parcelas agrícolas, forestales o pecuarias. Según consulte al INVU, no es requisito ante ellos para el visado, contar con ninguna disponibilidad de servicios para poder segregar y catastrar los planos en parcelas, ya que según lo faculta la ley cuando se trata de segregaciones agrícolas, pecuarias o forestales al no estar en la obligación las municipalidades, ni ninguna institución pública en brindar el servicio, únicamente cuando se encuentra sobre calle pública o fraccionamiento urbano. Para una segregación simple en este tipo de fraccionamiento no debería de parte de ustedes ser un requisito la disponibilidad de agua. De acuerdo a la ley no hay una limitante en el número de parcelas que se puedan segregar, y en el formulario indica que cuando el número de segregaciones sea mayor a 5 se deberá presentar el plano de la propiedad a donar a la Municipalidad (correspondiente a la sesión del 10% de área pública) para su respectivo análisis (Acuerdo Municipal NO 351-05/ Gaceta 190 de 4/10/06). En la ley solo se indica que en las segregaciones deben ser en parcelas mayores o iguales a siete mil metros en zonas dentro del GAM y cinco mil metros fuera de ellas en ninguno de los dos casos se estipula una cantidad mínima ni que haya que donar terreno a la municipalidad. Según el reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones en el capítulo 11.3. Cesión de Áreas Públicas Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario. ( Ver voto N2 4205-96 de la Sala Constitucional). *(II. 2.1.5. La segregación autorizada frente a servidumbre, en los términos de los artículos anteriores, implica que la entrada a los lotes será considerada servidumbre de paso común y en todo momento para cualquier autoridad o funcionario de las entidades encargadas de prestar servicios públicos, de cualquier índole, así como de aquel a las que corresponde el control urbanístico, municipal, de seguridad pública, salud, bomberos y cualquier otro similar. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a servidumbres, ni la municipalidad, ni ninguna institución pública tienen obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios a los lotes interiores. (Así reformado por Acuerdo de Junta Directiva Sesión Ordinaria No. 5281, Art. IV, Inciso 1) del 28 de mayo de 2003. Publicada en la Gaceta No. 107 del jueves 5 de junio del 2003.)* Para fines agrícolas se podrá permitir segregaciones con frente a servidumbre o caminos privados en porciones resultantes menores de 5 hectáreas. En estos casos, el tamaño de la segregación mínima permitida será el que determine el Ministerio de Agricultura y Ganadería considerando la parcela productiva mínima. Este capítulo no se aplicará a segregaciones cuyas parcelas resultantes sean todas mayores de 5 ha., las cuales se consideran no interesan a los fines del control urbanístico. Requisitos Parcelas agrícolas: La subdivisión de fincas en parcelas cuya dimensión esté comprendida entre 1 y 5 ha., pueden considerarse agrícolas, siempre que el MAG con base al uso potencial del suelo, y la dimensión promedio de las parcelas en la zona, determine que la dimensión de las mismas corresponde a " parcelas mínimas productivas ". En estos casos los planos individuales deben indicar " uso exclusivamente agrícola " y la construcción de vivienda queda sujeta a un área máxima de 150 m<sup>2</sup>, pudiendo existir otras construcciones afines al uso agropecuario que se dé en el lote, en cuyo caso tendrán una cobertura máxima del total de las estructuras del 10% del área de la finca. La consulta al MAG la hará la institución. Se considera que las parcelas entre 7.000 y 10.000 metros tienen una condición dual pudiendo ser urbanas o agrícolas dependiendo de su ubicación y el uso potencial del suelo. En estos casos, la no aplicación de las normas de este capítulo o la reducción de las mismas quedan sujetas a consulta del INVU al MAG para establecer que se le aplicará. Caso que se acepten como agrícolas quedan sujetas a lo indicado en el punto anterior; de considere urbano deberán cumplir con lo pertinente de este Reglamento. MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Casilla postal 222 Paseo de los Estudiantes 1002 San José Costa Rica Ley 4240. La segregación en parcelas agrícolas podrá hacerse mediante

caminos privados o servidumbres con un ancho mínimo de 7 metros. La división de predios en fincas resultantes o menores a 7.000 m<sup>2</sup> se consideran con interés urbanístico y deben cumplir con las normas reglamentarias de este capítulo, en lo que corresponda. (Así adicionado mediante artículo 12 de la sesión N2 3522 del INVU del 9 de abril de 1992 del INVU). De acuerdo a los reglamentos, leyes y normativas establecidas por el INVU dichos requisitos no son necesarios cuando se trata de segregaciones de parcelas agrícolas, pecuarias o forestales. Por lo que le solicito se me autorice a la segregación simple de las fincas en mención y el visado municipal de los planos sin dichos requisitos y así poder cada uno de nosotros disfrutar del legado que nos dejó nuestro señor padre.

**ACUERDO No. 7180-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud que realiza el señor Henry Carvajal y solicitar a la Administración Municipal en los departamentos que les correspondan un informe técnico, con relación a la solicitud que realiza el señor Carvajal, en nota presentada ante el Concejo y que hagan llegar dicho informe al Concejo Municipal, en término de 15 días. Notifíquese este acuerdo al Gestionante. Acuerdo Definitivamente aprobado.***

**F.** Oficio ADICH-18-2015 firmada por la señora María Isabel Mejías, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities, dirigida a la Ingeniera Celeste Valladares, con copia al Concejo Municipal, Por este medio reciba un cordial saludo por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities. El motivo de la presente es para agradecer la limpieza del lote H - 558331 - 84 ubicado en Chahuities. Pero necesitamos que nos definan y marquen los derroteros de dicha propiedad para poder cercarla apropiadamente, debido a que el lote fue ya limpiado pero no se marcaron los límites con los vecinos, y de esta manera no podemos colocar una cerca, debido a que no sabemos con exactitud donde están ubicados los linderos, y DINADECO solicitada que el terreno este cercado, para así la junta poder presentar el proyecto a DINADECO para la construcción de oficinas y parquecito para cumplir objetivo para el cual fue donado. Le imploramos nos brinde prioridad en su agenda tan ajustada, se puede contactar con la junta con los números que se encuentran en el encabezado. Agradecemos de antemano toda su colaboración hacia nuestra entidad.

**ACUERDO No. 7181-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, solicitar a la Administración Municipal para que en el Departamento de Topografía y Catastro, proceda atender la solicitud de demarcación del lote identificado con el plano H-558331-84, que realiza la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities, se rinda al Concejo Municipal un informe de lo actuado.***

**G.** Oficio OAIMSB-109-2015 firmado por el Licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal, se adjunta el estudio solicitado mediante acuerdo N°7089-2015 Se *Instruye al señor Auditor Municipal para que proceda a investigar las denuncias planteadas hoy por los funcionarios del Departamento de Acueducto ante este Concejo, y rendir*

*un informe al Concejo Municipal con las recomendaciones del caso", coligado con la sesión N°271-2015 el Sr. Melvin Alfaro Salas manifiesta (...)* "Se aclara por parte del suscrito Alcalde que los puntos del acuerdo Segundo y Tercero, no son objeto del presente veto, por lo cual la administración no se opone a lo que en apariencia son atribuciones del Concejo Municipal. Y si a bien lo tiene el Concejo Municipal realice una investigación de los hechos narrados. El informe se basa sobre las documentos aportados por los funcionarios municipales a la Auditoria Interna y que forman parte de las disponibilidades de agua en sectores con faltes del líquido o en sectores donde no hay red de distribución, aclarando que las disponibilidades indicas por los funcionarios solo en un caso ya se recibió el pago de la instalación del servicio. Informe INF-EE-MSB-14-2015 Introducción. El estudio al que se refiere el presente documento se llevó a cabo de conformidad con un acuerdo de la sesión ordinaria N°270-2015 celebrada por la Corporación Municipal el día 30 de junio del 2015 y trasladado a la Auditoria Interna mediante oficio SCMSB-345-2015 el día 06 de julio del 2015 en relación con denuncias interpuestas verbalmente por funcionarios (as) municipales del Acueducto presentes en la sesión ordinaria N°270-2015 sobre supuestas disponibilidades de agua otorgadas en sectores donde hay serios faltantes de agua o donde no existe red de distribución del Acueducto Municipal (...) "Se Instruye al señor Auditor Municipal para que proceda a investigar las denuncias planteadas hoy por los funcionarios del Departamento de Acueducto ante este Concejo, y rendir un informe al Concejo Municipal con las recomendaciones del caso", y siendo que en la sesión N°271-2015 el Sr. Melvin Alfaro Salas manifiesta (...) "Se aclara por parte del suscrito Alcalde que los puntos del acuerdo Segundo y Tercero, no son objeto del presente veto, por lo cual la administración no se opone a lo que en apariencia son atribuciones del Concejo Municipal. Y si a bien lo tiene el Concejo Municipal realice una investigación de los hechos narrados"

Conclusiones: 1. Para el otorgamiento de una paja de agua se observa el manejo de tres documentos por el Departamento del Acueducto Municipal relacionados a saber: a. Solicitud de Disponibilidad de Agua, la cual la debe firmada el interesado. b. Oficio de Disponibilidad para Agua para Efectos de Visado Municipal Departamento de Acueducto Municipal, con este documento se indica que si hay disponibilidad de agua en el lugar. C. Solicitud de Paja de Agua, es el documento que se llena para que se proceda con el pago y una vez pago se utiliza para que el fontanero proceda con la instalación de la paja de agua. a- Boleta de Disponibilidad de Agua, es un documento que se llena con la información y que firma el solicitante. (...) i No hay un traslado oficial que se pueda constatar a cual fontanero se le traslada el documento para verificar en campo si hay disponibilidad de Agua. ii El documento trasladado al fontanero para verificar si hay red de distribución de agua o si hay agua en el sector no es firmado por el fontanero constatando que hay red de distribución o que hay agua en el sector por lo que no consta en el mismo que Existe o No Existe Disponibilidad de Agua en el Sector, en algunos caso existe una nota visible en el documento pero igual sin una firma responsable. iii Con base al documento se confecciona el Oficio Disponibilidad de Agua para Efectos de Visado Municipal, en el cual se indica (...), "De acuerdo con nuestros registros e informes de fontanería existe o no existe Disponibilidad de Agua Potable en el sector para trámite de Visado". iv Al no existir una firma responsable de un funcionario municipal (fontanero) en la boleta de disponibilidad de agua, que hace constar que efectivamente existe red de distribución o que hay agua en el sector el documento pierde validez pero aun así es utilizado para emitir el oficio para el trámite de visado.

V En oficio DAC-MSB-0172-2015 de fecha 14 de julio del 2015 manifiesta el Ing. Claudio Zúñiga Serrano (...) "Los Registros que existen es el conocimiento de los fontaneros, de hecho las boletas de disponibilidad de agua tienen que venir firmadas con el visto bueno del fontanero" b-

Oficio de Disponibilidad de Agua para efectos de Visado Municipal, con este oficio más el resto de documentos que solicita el Departamento de Catastro conformes, se visa el plano si la boleta

de Solicitud de Disponibilidad de Agua no cuenta con la firma del fontanero haciendo constar que existe agua se podría incurrir eventualmente en una inexactitud de la información. c- La Solicitud de Paja de Agua. Documento que pide la firma o visto bueno del Departamento de Servicios (fontanería) que en el caso de Marcial Enrique Montero Peñaranda no se observa sin embargo ya esta paga mediante el documento de solicitud de paja de agua. Recomendaciones: En evidente la falta de normar a lo interno de la Institución y en este caso específico el Departamento de Acueducto la actividad para regular el otorgamiento de agua en el cantón, El normar la actividad tiene por finalidad identificar claramente el proceso dentro de la institución y determinar el ámbito en el que se desenvuelve, para ello se hace uso de gráficas que permiten su mejor interpretación. El análisis inicial se comienza reconociendo las principales actividades y/o áreas de la institución factibles de mejora y dentro de esas el trámite de otorgamientos de pajas de aguas debe establecer los funcionarios responsables en cada etapa por ello se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

- 1- Solicitar a la Administración que realice un mapeo de la red de distribución del Acueducto Municipal , y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación
- 2- Solicitar a la Administración proceder a normar la forma como se certifica la disponibilidad de agua o la existencia de red de distribución
- 3- Solicitar al Ing. Claudio Zúñiga Serrano un informe técnico con el fundamento legal, con el cual se procedió a otorgar las disponibilidades de agua denunciadas por funcionarios (as) municipales ante el Concejo Municipal y que aplica para otros sectores del cantón.

**ACUERDO No. 7182-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el informe presentado por la Auditoría Municipal INF-EE-MSB-14-2015 con referencia al Acueducto Municipal.***

**H.** Oficio DFOE-DL-0765, firmado por el Licenciado German A. Mora Zamora y Licenciado Minor Lorenzo Lopez, Contraloría General de la República, dirigido al Concejo Municipal, ***Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de Santa Bárbara.*** Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢1.780.971,6 miles. Al respecto, se indica lo siguiente: 1. Se aprueba: a) Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit libre y del específico por ¢418.535,7 y ¢1.346.855,6 miles, en ese orden, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 136, celebrada el 20 de febrero de 2015<sup>1</sup>. La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración Municipal, según se establece en el numeral 4.3.17<sup>2</sup> de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior. Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital. b) La transferencia del Gobierno Central correspondiente a la Ley N.º 8114 por la suma de 08.152,3 miles, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la República para el 2015. Si se modificara el aporte contenido en dicha Ley, esa Administración

deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario. 2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto. 3. Es responsabilidad de esa Administración: a. El reclasificar al Programa III Inversiones la asignación presupuestaria de partidas que no corresponden a la Ley N.º 7755 incluidas en el Programa IV. Lo anterior, acorde con lo definido en el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)". El Presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios encargados de registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, con el fin de que se realicen los ajustes referidos en este punto, en un plazo máximo de tres días hábiles contado a partir de la fecha de notificación de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos. B. El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131. C. La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas. En ese sentido la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a esta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

**ACUERDO No. 7183-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio DFOE-DL-0765, firmado por el Licenciado German Mora Zamora y Licenciado Minor Lorenzo Lopez de la Contraloría General de la República, en el que informan la aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2015.***

**I.** Oficio EJ-38-2015 firmado por el señor Melvin Estrada Ruiz, Director de la Escuela Jesús, dirigido al Concejo Municipal, Reciban un cordial saludo de su servidor MSc. Melvin Estrada Ruiz, director del centro educativo Jesús; en acuerdo tomado con fecha del 15 de abril del 2015 oficio MSB-194-2015 acuerdo No. 6835 que comunicaban al personal docente y administrativo y a mi persona que en cuanto existiera algún tipo de anomalía se les hiciera llegar por escrito. **Primero:** el día 01 de julio se llevó a cabo la reunión ordinaria de Junta de Educación de nuestra institución, al ser las 3:00 de la tarde en el centro educativo Jesús, hago uso de la palabra según oficio EJ-37-2015 que se le entrega a los señores miembros de la Junta de Educación, según la sesión N.º 274-2015 presidida por el señor presidente Walter Cordero Martínez, al ser las 4:30 de la tarde cuando se presentan las proformas y cotizaciones que tiene que aprobar la Junta de Educación, el señor Víctor Rodríguez Vega, lanza unas calumnias contra mi persona (director) donde él indica que por eso está nombrado como miembro de la Junta de Educación, ya que tiene desconfianza de las facturas que se presentan. En ese mismo momento el señor David Alvarado Carballo, le

indica al señor Rodríguez Vega que ese no es el lugar ni el momento indicado para externar dichas palabras y trae a colación el día que fueron juramentados por la señora miembro del concejo municipal, Licda Venus, donde se le indica a todos los miembros de la Junta de Educación que no querían ningún tipo de cacería de brujas con el señor director de la institución, tanto así que el señor Alvarado Carballo manifiesta que todos los informes de la Junta de educación tanto económicos, como facturas y proformas entre otros se encuentran al día. **Segundo:** manifiesto a tan honorable concejo Municipal que no voy a permitir que el señor Víctor Rodríguez Vega, me siga calumniando con la actual Junta de educación y con la comunidad de Barrio Jesús de Santa Bárbara de Heredia; les recuerdo que todas las acusaciones o falsedades que el señor hizo Rodríguez Vega presento ante la Municipalidad de Santa Bárbara y el Ministerio de Educación Pública hace 5 años atrás, fueron ganadas por mi persona y los mismos los tengo guardados en mis archivos personales para dar fe de lo anterior. **Tercero:** Favor tomar las medidas preventivas ante esta situación, ya que estaré vigilante de que este señor Víctor Rodríguez Vega no me siga causando un daño moral y que siga con calumnias dolosas y que quieran hacer daño a mi persona como director y como funcionario del Ministerio de Educación Pública.

**ACUERDO No. 7184-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan indicarle al señor Melvin Estrada Ruiz, Director de la Escuela Jesús, que si se siente ofendido y afectado por los comentarios que dice su persona fueron expresados por el señor Víctor Rodríguez, presente los remedios procesales oportunos a las instancias correspondientes, dado que es un asunto que no le corresponde al Concejo Municipal resolver.***

**J.** Oficio OAMSB-415-15 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal, dirigido al Concejo Municipal, por este medio me permito hacer entrega del Informe de Ejecución correspondiente al II Trimestre 2015, el pendiente de cobro al 30 de junio de 2015, conciliación al 30 de junio del 2015 suministrada por el Departamento de Contabilidad, estado de tesorería al 30 de junio 2015 proporcionado por tesorería y evaluación del Plan Operativo Anual correspondiente al 1° semestre 2015, informes que han sido remitidos por a la Encargada de presupuesto con el oficio MSBEP-047-2015 para su conocimiento.

**ACUERDO No. 7185-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Informe de Ejecución, correspondiente al II Trimestre de 2015 y solicitarle al Auditor Municipal la revisión al mismo y presentar al Concejo Municipal el informe respectivo.***

**K.** Nota firmada por la señora Rosa María Morales Ulloa, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, El motivo de la presente es comunicarle la situación que diariamente vivimos los vecinos de San Juan Arriba, en el sector comprendido entre el Aserradero Lara y el Servicentro San Juan, respecto a las irregularidades con el suministro de agua potable. A continuación le detallamos los problemas. 1) En el transcurso del presente año el volumen de agua potable que recibimos ha disminuido considerablemente, tanto que en la actualidad contamos con agua muy pocas horas al día. 2). Cerca de las 8:30 am empezamos a

recibir agua, pero es hasta aproximadamente las 11:00 am que esta alcanza suficiente presión para que funcionen los sistemas sanitarios correctamente y realizar tareas domésticas. 3) A partir de las 4:00 pm la presión disminuye y cerca de las 6:00 ó 7:00 pm ya no hay agua. 4) Todos los días es necesario reportar al Acueducto la falta de agua. Al consultar sobre el suministro de agua, se nos indica que hay problemas con el tanque de captación, con la bomba que impulsa el agua, entre otros. También nos han dicho que la demanda de agua es muy alta en el cantón y que el acueducto es muy antiguo. 5). Adicionalmente, en reiteradas ocasiones el agua viene contaminada con sedimentos. Debido a la severa escasez los vecinos estamos obligados a acarrear agua en contenedores pesados, para bañarnos y cubrir otras necesidades del hogar. Esta situación ya ocasionó accidentes serios en la comunidad, incluyendo caídas y quemaduras con agua caliente, y nos expone a diversas lesiones físicas. La falta de agua, entonces, está ocasionando serios problemas de salud incluso en niños, y no puede ser ignorada. Aunado a esto, nos preocupa seriamente la actitud de la Municipalidad de Santa Bárbara con respecto a la construcción de un supermercado en este sector. Es conocido que un supermercado requiere muy alto volumen de agua para funcionar dentro del marco de la ley, según las normas del Ministerio de Salud. De acuerdo con un artículo del periódico El Financiero,<sup>1</sup> un supermercado como Más x Menos consume 1000 metros cúbicos de agua al mes, mientras que una familia de cuatro personas de clase media consume tan sólo 24 metros cúbicos de agua al mes.<sup>2</sup> Esta situación revela un serio problema de gestión municipal, puesto que la Municipalidad argumenta incapacidad para satisfacer las necesidades residenciales pero aprueba el suministro para un proyecto de grandes dimensiones. Por las razones expuestas, los vecinos de esta comunidad solicitamos se nos informe por escrito, a la brevedad, cual es el plan de acción de la Municipalidad de Santa Bárbara para solucionar el serio problema de abastecimiento de agua, que actualmente pone en riesgo la salud de la comunidad y no cumple con la Ley General de Salud N° 5395 de 1973, libro 1, artículos 267 y 268, la cual establece: ARTICULO 267.- Todo sistema de abastecimiento de agua destinada al uso y consumo de la población, deberá suministrar agua potable, en forma continua, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de las personas y con presión necesaria para permitir el correcto funcionamiento de los artefactos sanitarios en uso. ARTICULO 268.- Todo abasto de agua potable, sin excepción, queda sujeto al control del Ministerio en cuanto a la calidad del agua que se suministre a la población y para velar porque los elementos constitutivos del sistema, su funcionamiento y estado de conservación garanticen el suministro adecuado y seguro, pudiendo ser intervenido por el Ministerio si hubiera peligro para la salud de los habitantes. Esperamos su respuesta de conformidad con lo establecido en la Ley 8220, "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos", artículo 6 y subsiguientes, en un plazo de hasta 10 días hábiles, los abajo firmantes.

**ACUERDO No. 7186-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, proceda la Administración Municipal a atender la solicitud que realizan vecinos de San Juan, con respecto al problema de escasez de agua potable, se le dé respuesta fundamentada a sus inquietudes en el término de ley y se haga llegar copia al Concejo Municipal.***

**L.** Oficio UTGVM-0182-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Concejo Municipal, Mediante la presente les brindo adición a respuesta al acuerdo 7118- 2015 Sesión Ordinaria No. 270-2015. Se adjunta nota enviada por el Ing. José Pablo Ceciliano, encargado por parte de la Empresa CBZ; en la cual se da por finalizada la intervención y/o aplicación de la garantía de los trabajos realizados en cuadrantes Santa Bárbara.

Por parte del suscrito se indica que se realizó la sustitución de los puntos de falla localizados en el camino, colocando una bi-capa de base granular y la capa de concreto asfáltico en caliente correspondiente.

**ACUERDO No. 7187-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, solicitarle al Ingeniero Roberto Chavarría, indique al Concejo Municipal en qué términos se hizo cumplir la garantía, si se aplicó el cobro de algún tipo de multa y si se recibió el trabajo realizado a satisfacción.***

**M.** Oficio MSB-DI-191-2015 firmado por el Licenciado Mario Loria, Departamento de Ingeniería, dirigido a la Ingeniera Celeste Valladares con copia al Concejo Municipal, de antemano agradezco la información suministrada en el oficio N° DCU-TOPCAT-311-15, aprovecho para informarle que el croquis adjunto no es gráficamente entendible y mucho menos se poder utilizar como herramienta de trabajo ya que a esa escala es imposible ubicar los predios a analizar, esto debido al tamaño y lo dispixeliado de la imagen por lo que insto a que en conocimiento de la Alcaldía y el Concejo se valore esta información para que la misma sea montada en el sistema Arcview GIS y sea publicada. Esta herramienta es indispensable para el otorgamiento de los permisos de construcción y usos de suelo en el cantón, es preocupante para este departamento trabajar de esta manera, en reiteradas veces he solicitado a la administración que realice los estudios necesarios para crear esta herramienta de trabajo y que exista certeza jurídica y técnica de las áreas realmente afectadas por nacientes en el cantón. De no realizar esto considero necesario que se proceda a suspender el otorgamiento de permisos de construcción y usos de suelo, esto en aplicación del principio In dubio pro natura ya que este departamento no cuenta con las herramientas necesarias, realmente agradecería que se tomen este tema con la seriedad del caso. Es todo.

**ACUERDO No. 7188-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, acoger la solicitud que realiza el Arquitecto Mario Loria, para que se establezca el mapa oficial de ubicación de las nacientes, con el fin de que haya un solo instrumento que homologue el sistema de consulta en los diferentes departamentos.***

**N.** Nota firmada por la señora Georgina Herrera Núñez, dirigida al Departamento de Ingeniería con copia al Concejo Municipal, respetuosamente, yo Georgina Herrera Núñez, mayor, casada una vez, cédula 4- 126-593, vecina de este cantón, ante usted solicito el expediente que origino la notificación No. 0157, realizada por el señor RICARDO SANCHO GARCIA, inspector municipal, el día 29 de junio del 2015. El mismo lo solicito para sacarle copia y observar quien generó la demanda. La ley y el artículo que se está violando, no se señala, debido a que la respectiva notificación señala directamente la ley de construcción y hace caso omiso al artículo que corresponde. Por otro lado se me notifico sin estar presente y la casa donde residíamos estaba deshabitada, porque yo me encontraba fuera del país como lo puedo probar con copia que adjunto de mi pasaporte, mi fecha de salida fue el 25 de junio con regreso el día 14 de julio del 2015, por tanto y al no encontrarse nadie en la casa no me fue posible enterarme para presentar el debido alegato en tiempo, como lo señala la notificación.

**ACUERDO No. 7189-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan, proceda el departamento de Ingeniería a atender lo solicitado por la señora Georgina Herrera, como en derecho corresponda.***

**Ñ.** Nota firmada por el señor Guillermo Escalante Henchoz, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con copia al Concejo Municipal, en relación con su oficio UTGVM-0172-2015 de fecha 9 de julio del año en curso, con el que procura dar respuesta a la solicitud planteada por el suscrito en fecha 10 de junio de 2015, me refiero como sigue: PRIMERO: según me indica en dicho oficio el camino conocido como Montaña Tranquila que da inicio en la provincia de Alajuela hasta encontrar el límite cantonal en Santa Bárbara, al respecto le agradezco me aclare por qué existe el código C4-04-132 en los registros de esta Municipalidad, si se entiende de lo señalado por su persona que el mismo inicia en la Municipalidad de Alajuela y termina en el límite cantonal de Santa Bárbara, SEGUNDO: de igual forma con todo respeto le solicito me indique la cantidad de metros lineales que corresponden al trámite comprendido entre las coordenadas y que finaliza tal como se indica en el sistema de información geográfica de vialidad Municipal inventario vial, así mismo y con fundamento en el artículo 27 de nuestra carta magna le requiero copia del expediente inventario de dicho camino sea correspondiente al código C4-04-132, le reitero que la solicitud planteada por el suscrito versa sobre la incorporación de la vía que da acceso a los inmuebles propiedad de mi representada con fundamento y en los términos dados por el INVU, ello por cuanto la misma no tiene código asignado y en virtud de eso se requiere la actualización del inventario de código de vías para este camino específicamente.

**ACUERDO No. 7190-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, dan por recibida y conocida la nota firmada por el señor Guillermo Escalante, con referencia a la calle codificada con el número C4-04-132, para que la Unidad Técnica Gestión Vial le aclare la situación.***

**O.** Nota firmada por el señor Javier Chacón, Urbanización Katsi, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal, con copia al Concejo Municipal, Solicito por favor se me facilite toda la correspondencia presentada por Luis Arias y lo presentado al Contencioso administrativo por el Concejo, en relación a la revisión ambiental que tenga que ver con el Conjunto Habitacional Katsi,

**ACUERDO No. 7191-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, dan por recibido y conocido la nota del señor Javier Chacón, con la que solicita a la Secretaría del Concejo Municipal, la información con referencia a lo presentado por el señor Luis Arias y al Contencioso Administrativo.***

**P.** Nota firmada por el señor Juan Valerio, Acueducto Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, Con el fin de dar respuesta al Memorando N° 602-2015 emanado por su persona, solicito me indique de donde obtener el agua para hacer la instalación de la paja de agua del señor Marcial Montero Peñaranda. Manifiesto esto apegado al deber de obediencia ya que según mi conocimiento no existe red del sistema de acueducto frente a la propiedad en mención y no existe suficiente suministro de agua para abastecer en este lugar como ya lo he expresado en varias ocasiones anteriormente.

**ACUERDO No. 7192-2015**

**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan, solicitar al Ingeniero Claudio Zúñiga, brinde al Concejo Municipal, un informe con referencia a la instalación de agua en la propiedad del señor Marcial Montero e indique que trabajo se realizó, de donde se tomó el agua que se llevó a la propiedad del señor Montero, el costo de llevarla hasta la propiedad y el fundamento técnico para realizar la instalación mencionada.**

**Q.** Oficio UTGVM-0180-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido a la señora Xinia Sánchez, con copia al Concejo Municipal, mediante la presente le brindo respuesta nota sin número de oficio trasladada a la Unidad Técnica de Gestión Vial vía correo electrónico. Con base en su nota, se brindará respuesta fundamentada de acuerdo al análisis técnico de lo solicitado: 1. Párrafo No. 1: El camino en cuestión es el código C4-04-051, conocido como Rosales- Betania según el inventario vial inscrito en el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT. 2. Párrafo No. 2: la conformación actual de la Unidad Técnica de Gestión Vial ejerce labores desde el último trimestre del año 2013, por lo cual se desconoce los trámites solicitados por su persona con el ente administrativo. Importante mencionar que nunca se ha apersonado a realizar ninguna consulta con mi persona en calidad de encargado de la UTGV. Además, recuerdo; que la UTGV no realiza sus programaciones de trabajo (PAO) con base en "Promesas"; ya que nosotros nos debemos al cumplimiento de lo establecido en los decretos 34624-MOPTY sus modificaciones bajo decreto 37908-MÜPT, Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias. 3. Párrafo No. 3: con respecto a la aseveración sobre las "promesas" o no a otra institución pública, aclaro de nuevo que este departamento no realiza promesas, solo da respuesta de acuerdo a acciones y/o fundamentos técnico-legales; por lo que toda respuesta firmada por el suscrito se basa en alguna acción realizada por esta Unidad. 4. Párrafo No. 4: con base en lo anterior contradigo lo expuesto, fundamentado en que fue esta unidad la que puso la denuncia ante el departamento de Ingeniería para que se analizara el movimiento de tierras (oficio UTGVM-106-2015) el cual está en análisis ya del departamento legal. 5. Párrafo No. 5: no describe nada técnico referente a la situación. 6. Párrafo No. 6: no describe nada técnico referente a la situación. 7. Párrafo No. 7: no describe nada técnico referente a la situación. 8. Párrafo No. 8 no describe nada técnico referente a la situación. 9. Párrafo No. 10: de acuerdo a lo expuesto, se indica lo siguiente: 9.1. No se puede indicar fecha de inicio de proyecto debido a que a fecha de emisión de este documento la Contraloría General de la República no ha aprobado el presupuesto extraordinario No.1-2015, en el cual se encuentran contemplados los recursos para el mantenimiento periódico establecido para ese código de camino. Además, a partir de la aprobación por parte de a CGR, se debe iniciar el proceso licitatorio respectivo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa a través del Departamento de Proveeduría Municipal. 9.2. A estos momentos y en el segundo trimestre del año en curso, la región 5 del MOPT realizó un trabajo de mantenimiento rutinario para la superficie actual del camino (Conformación de superficie no pavimentada), por lo cual el camino quedó transitable a la espera de la intervención final que en estos momentos no depende del accionar Municipal. 9.3. La UTGV no puede referirse a ese punto debido a que este departamento no ha realizado ningún trabajo de lastrado en ese código de camino. Por tanto. Se indica que la UTGV ha cumplido con todo lo que respecta a sus funciones y a las solicitudes de la alcaldía de plantear un proyecto para ese código de camino, no obstante; como toda institución Pública la Municipalidad debe apegarse a las

disposiciones, reglamentos vigentes en el país referentes a presupuesto y ejecución de obra pública.

**ACUERDO No. 7193-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez da por recibido y conocido, el oficio UTGVM-0180-2015, firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, Unidad Técnica de Gestión Vial, con el que da respuesta a la señora Xinia Sánchez.***

**R.** Oficio OAMSB-414-2015 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en respuesta a los Acuerdos N° 6803-2015 y N° 6805-2015 de la Sesión Extraordinaria #139, adjunto me permito remitirles copia del oficio MSB-DI-168-2015 del Departamento de Ingeniería con información respecto al caso del desfogue de aguas pluviales en la Urbanización Villa Joseth, sin dejar de manifestarles que se valorará la posibilidad de ingresar este proyecto en algún presupuesto extraordinario del año 2016. Por otra parte, en atención al Acuerdo N° 6911-2015 de la Sesión Ordinaria #262, les informo que se ha autorizado la colocación de los portones solicitados, previa inspección del Departamento de Ingeniería Municipal. En cuanto a los rótulos de NO FUMADO se está tramitando la confección de los mismos para la respectiva colocación lo antes posible. Adjunto copia del oficio OAMSB-413-15.

**ACUERDO No. 7194-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan, proceda la Administración Municipal a darle respuesta a la señora Marta González, sobre el caso del desfogue de aguas pluviales en la Urbanización Villa Joseth.***

**S.** Oficio EACSB-061-2015, firmado por el señor Javier Núñez de Auditoría Ciudadana, dirigido al Concejo Municipal, Como es de su conocimiento, El Equipo de Auditoría Ciudadana de Santa Bárbara, tiene entre sus objetivos prioritarios el tema del agua, el ambiente y la gestión Municipal. Es por esto, que nos hemos dado a la tarea desde el 2012 a la fecha, en ser más vigilantes del tema del acueducto y las zonas de protección de las nacientes. Por lo anterior, realizamos una serie de giras a las diferentes captaciones que suministran agua al Cantón y verificar en el sitio, la inversión en el acueducto por medio de las licitaciones aprobados por ustedes desde el 2010, por un monto de (¢47.254,226.85), 2012 por un monto de (¢59.400,000.00) y 2015. Pudimos comprobar que las nacientes siguen en muy mal estado de mantenimiento, los tanques de las captaciones son muy pequeños y en muy mal estado de conservación, presentando muchas fugas, las cuales no fueron reparadas con las licitaciones, no se cambiaron o construyeron nuevos tanques para las captaciones, las tuberías requieren ser mejoradas y aseguradas, dado el riesgo de deslizamientos, caída de árboles y contaminación. Les adjuntamos el informe técnico preparado por nuestro grupo, que según criterio de la persona experta en presupuestos, precios de materiales y mano de obra, lo pagado en las licitaciones, supera por mucho, lo observado de los trabajos realizados, por lo tanto; Les solicitamos, tomar el acuerdo de pedirle al Auditor Municipal, realizar un análisis del informe, a fin de determinar si se cumplió en todos sus extremos, con lo estipulado en las licitaciones.

**ACUERDO No. 7195-2015**

**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Informe entregado por Auditoría Ciudadana, con referencia a los tanques del Acueducto Municipal.**

**T.** Oficio CCDR-SB037-2015 firmado por la Licenciada Mercedes Artavia Rodríguez, dirigido al Concejo Municipal, Para mejor resolver, y a solicitud del Departamento de Recreación del ICODER, respetuosamente le solicitamos se modifique el punto primero del acuerdo, N° 7112-2015 que reza: PRIMERO: Aprobar El Proyecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, denominado "Juegos Recreativos Santa Bárbara 2015", **así como el presupuesto designado por el ICODER por la suma de 8.00000 (ocho millones de colones).** Sustituir lo que está en negrita por: ASI COMO EL PRESUPUESTO PRESENTADO EN EL PROYECTO citado.

**ACUERDO No. 7196-2015**

**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, que ha solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara por votación unánime acuerdan, sea modificado el punto primero del acuerdo 7112-2015, el cual indica “aprobar el proyecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara denominado “Juegos Recreativos Santa Bárbara 2015” así como el presupuesto designado por el ICODER por la suma de 8.000.000.00 (ocho millones de colones), para que se lea “Aprobar el proyecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, denominado “Juegos Recreativos Santa Bárbara 2015” así como el presupuesto presentado en el proyecto citado. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**U.** Correo enviado al Concejo Municipal, por parte del señor Carlos Villegas de la Asociación Funeraria Santa Bárbara, Buenos días señores Concejo Municipal necesito su pronunciamiento sobre el futuro del vehículo SM003760 inscrito registralmente a nombre del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, es relevante se defina lo antes posible esta situación, este se encuentra fuera de servicio y lo que deseamos plantear es que revierta lo realizado a la fecha recuperando las placas que fueron entregadas para que el vehículo siga circulando con placas municipales, gracias por su atención.

**ACUERDO No. 7197-2015**

**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan indicarle a la Asociación Funeraria Barbareña, que el Concejo Municipal, no puede revertir el acto de donación del vehículo, dado que se hizo a través de una Ley de la República, aprobada por la Asamblea Legislativa, por lo que corresponde a la Asociación Funeraria Barbareña realizar las gestiones pertinentes.**

**ARTICULO III**

**INFORME DE COMISIONES**

No hay.

**ARTICULO IV****INFORME DE ALCALDIA**

No hay.

**ARTICULO V****MOCIONES**

**A.** Moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro. Considerando: Primero: Que recientemente el Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de Santa Bárbara, fue aprobado por la Contraloría General de la República, con el que se presupuestaron recursos para la intervención del edificio anexo, en donde funciona el Área Rectora de Salud del Cantón. Segundo: Que el Concejo Municipal, aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, CAJ- MSB-322-2015, en el que se indicó que dado el hacinamiento de los Departamentos Administrativos que deben tener una nueva ubicación, el inmueble no sería arrendado al Ministerio de Salud. Tercero: Tomando en cuenta que con el presupuesto aprobado, se requiere de forma inmediata tener a disposición de la Municipalidad para poder remodelar este espacio a fin ponerlo a disposición de los departamentos municipales que requieran trasladarse. Cuarto: Que en la Sesión Ordinaria No. 263 celebrada el 12 de mayo del presente año, se aprobó el acuerdo No. 6956-2015 el cual se lee: "El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-322-2015, el cual indica: PRIMERO: Rechazar la solicitud firmada por el Ministro de Salud a. i. Doctor Llorca Castro, donde se solicita se le arriende a ese Ministerio el edificio municipal que ocupa el área Rectora de Salud. SEGUNDO: Solicitar al Área Rectora de Salud que proceda de forma inmediata a desocupar el inmueble propiedad de la Municipalidad, toda vez que la última prórroga concedida ha vencido. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este acuerdo, tanto al Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, como al Ministro de Salud a.i. Dr. Llorca Castro Quinto: Que a la fecha de hoy, el Área Rectora de Salud, continúa ejerciendo funciones desde el edificio Anexo de la Municipalidad, sin que se haya cumplido el acuerdo antes mencionado, por lo que dada esta circunstancia, no se podría ejecutar el presupuesto para remodelar el edificio, ni mucho menos trasladar algunos departamentos administrativos, tal y como es el fin de este inmueble propiedad de la Municipalidad. Sexto: Que tengo entendido de que el Área Rectora de Salud de Santa Bárbara, tiene avanzadas las negociaciones para el alquiler de un inmueble área albergar estas instalaciones por lo que no comprendo dónde está el atraso para que este trámite sea concretado lo antes posibles. POR TANTO, MOCIONO PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE. PRIMERO: Solicitar al Ministro de Salud que se sirva explicar el por qué no se ha acatado lo que el Concejo Municipal ha convenido mediante el acuerdo 6956-2015 de la Sesión Ordinaria No. 263, y a la fecha de hoy el Área Rectora de Salud, continúa ejerciendo funciones desde el inmueble respecto del cual, la Municipalidad ha solicitado desocupar. SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Salud para que a más tardar el día 10 de agosto de 2015, proceda a desocupar el edificio anexo de la Municipalidad, en la que el Área Rectora de Salud, ejerce funciones. TERCERO: Proceda la secretaria del Concejo Municipal a notificar este acuerdo al Ministro de Salud y al Dr. Marco Tulio Zumbado Ulate, Director, Área Rectora de Salud de Santa Bárbara de Heredia

Se somete a dispensa de trámite la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro.

**ACUERDO No. 7198-2015**

**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime, aprueban la dispensa de trámite de comisión, la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro.**

Se somete a discusión

**ACUERDO No. 7199-2015**

**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan acoger la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, la cual mociona para: PRIMERO: Solicitar al Ministro de Salud que se sirva explicar el por qué no se ha acatado lo que el Concejo Municipal ha convenido mediante el acuerdo 6956-2015 de la Sesión Ordinaria No. 263, y a la fecha de hoy el Área Rectora de Salud, continúa ejerciendo funciones desde el inmueble respecto del cual, la Municipalidad ha solicitado desocupar. SEGUNDO: Solicitar al Ministerio de Salud para que a más tardar el día 10 de agosto de 2015, proceda a desocupar el edificio anexo de la Municipalidad, en la que el Área Rectora de Salud, ejerce funciones. TERCERO: Proceda la secretaria del Concejo Municipal a notificar este acuerdo al Ministro de Salud y al Dr. Marco Tulio Zumbado Ulate, Director, Área Rectora de Salud de Santa Bárbara de Heredia. Acuerdo definitivamente aprobado.**

B. Moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro. Considerando: PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N9 272 celebrada el martes 14 de julio del 2015, se recibe nota de Comité de vecinos de la Urbanización Marbella ubicada en San Pedro de Santa Bárbara, en la que exponen la denuncia por tener en dicha urbanización dos carros abandonados propiedad de un vecino y que están obstaculizando el paso de peatones y obstruyendo un cenicero de aguas pluviales. SEGUNDO: Que en la misma sesión se toma el acuerdo N9 7156-2015 que dice "Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, María Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan hacerle llegar a los vecinos de Urbanización Marbella, los acuerdos que el Concejo Municipal ha tomado en relación a la problemática que producen los carros abandonados en dicha urbanización y solicitar al Asesor Legal Administrativo, nos haga llegar su criterio de cómo debe proceder la Administración Municipal en el caso en mención, en término de 8 días". Acuerdo definitivamente aprobado. TERCERO: Que dado que los acuerdos tomados con relación a las problemáticas que han manifestado los vecinos en la sesión extraordinaria N9 102 del 14 de noviembre del 2013 fue en otro sentido, solicito al Concejo Municipal para que el acuerdo N9 7156-2015 sea modificado. Por lo tanto mociono para que el Concejo Municipal acuerde: PRIMERO: Modificar el acuerdo del Concejo Municipal N9 7156-2015 para que se lea: Solicitarle al Departamento de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, que proceda a retirar a la mayor brevedad los vehículos abandonados y que están obstaculizando el paso peatonal en un sector de la

Urbanización Marbella ubicada en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia y que además están obstruyendo una caja de registro del paso de agua pluviales, en aras de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes. SEGUNDO: Solicitarle al Asesor Legal administrativo indique que en caso de que Ingeniería de Tránsito no proceda a retirar dichos vehículos, cómo debe la Administración Municipal proceder en aras de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes. TERCERO: Proceda la secretaria del Concejo Municipal a notificar el respectivo acuerdo a los gestionantes.

*Se somete a dispensa de trámite la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro.*

**ACUERDO No. 7200-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime, aprueban la dispensa de trámite de comisión, la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro.***

*Se somete a discusión*

**ACUERDO No. 7201-2015**

***Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Alvaro Sánchez Gómez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez por votación unánime acuerdan acoger la moción presentada por la regidora Venus Gutiérrez Alfaro, la cual mociona para: PRIMERO: Modificar el acuerdo del Concejo Municipal N9 7156-2015 para que se lea: Solicitarle al Departamento de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, que proceda a retirar a la mayor brevedad los vehículos abandonados y que están obstaculizando el paso peatonal en un sector de la Urbanización Marbella, ubicada en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia y que además están obstruyendo una caja de registro del paso de agua pluviales, en aras de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes. SEGUNDO: Solicitarle al Asesor Legal administrativo indique que en caso de que Ingeniería de Tránsito no proceda a retirar dichos vehículos, cómo debe la Administración Municipal proceder en aras de garantizar los derechos fundamentales de los habitantes. TERCERO: Proceda la secretaria del Concejo Municipal a notificar el respectivo acuerdo a los gestionantes. Acuerdo definitivamente aprobado.***

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta